

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00364-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: HUMBERTO RAFAEL POLO CARRANZA.
DEMANDADO: C.I. TEQUENDAMA S.A.S.

Valledupar, 09 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, constancia de notificación a la parte demandada. Vencido el término para contestar, no se pronunció.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2019-00364-00.](#)
(LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: HUMBERTO RAFAEL POLO CARRANZA.
DEMANDADO: C.I. TEQUENDAMA S.A.S.

Valledupar, 6 de febrero de 2024

A U T O

Mediante auto del 23 de enero de 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a C. I TEQUENDAMA S.A.S. y examinado el expediente digital, se observa que, la demandada fue notificada, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y vencido el término de traslado, no fue recibida en este Juzgado la contestación de la demanda.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda y recaerá en contra de la demandada indicio grave, conforme al Parágrafo 2° del Art. 31 del CPTSS.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de C. I TEQUENDAMA S.A.S y téngase como indicio grave ese hecho.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 17 de abril del 2024 a las 09:00 A.M. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

TERCERO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el

expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: Y.M.B



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 12 del día 7 de FEBRERO de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA